

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 2 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 7 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 4.

**Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.**

Desde la Delegación informan que, conforme a la estipulación tercera del convenio de colaboración de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito entre el Ayuntamiento de Laujar de Andarax y esta Diputación Provincial, esta asume la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el proyecto de obra denominado “Nuevo vial en Laujar de Andarax”. Consta en contabilidad el ingreso realizado por el Ayuntamiento con fecha 30 de diciembre de 2024, por importe de 56.284,20 euros y número de operación 120240011390.

Es por ello que, se procede a la generación de crédito financiado por mayores ingresos, en la aplicación presupuestaria:

- 3000 933 60000 “Inversiones en terrenos, indemnizaciones por obras”, por importe de 56.284,20 euros.

Además, la gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial aprobó inicialmente en sesión plenaria del 4/12/2024, y en el BOP número 7, de fecha 13/01/2025 se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2025; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2024), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del presupuesto señala que:

*“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.*

*La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CqmsuWGV1bpAyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 08/04/2025 - 13:19:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                                    | Firmado | 08/04/2025 13:09:51 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/4                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |                                                                                       |

modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 por resolución de la Presidencia número 411, de 27 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 77.965.441,58 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 23.658.966,44 euros.

El expediente de modificación de créditos número 7 irá destinado a complementar los aprobados por los Decretos de la Presidencia números 339, 472 y 572, de fechas 20 de febrero, 6 y 14 de marzo de 2025, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024.

Vamos a referirnos, a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el art. 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las

| Código Seguro De Verificación | Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería                                                                                    | Firmado | 08/04/2025 13:09:51 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



*transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].*

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2025, por lo que respecta a la transferencia de créditos y a la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por Resolución de la Presidencia, este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que obra en el expediente (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cqzQR%2BgYoY3glV0MKs8ozQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el informe de la Intervención Provincial.  
Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos número 7, mediante generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 2.745.303,75 euros, con el siguiente desglose:

- Generación de crédito, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito a Cap. VI 56.284,20 euros.

|              |                         |
|--------------|-------------------------|
| <b>Total</b> | <b>56.284,20 euros.</b> |
|--------------|-------------------------|

Financiación:

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Mayores ingresos de Cap.VII | 56.284,20 euros. |
|-----------------------------|------------------|

**Total** **56.284,20 euros.**

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 2.689.019,55 euros, financiados mediante compromisos de ingresos por importe de 5.538,48 euros, remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 131.003,05 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 2.552.478,02 euros, con el siguiente desglose:

| Resumen por Capítulos del presupuesto | Importe incorporado<br>(€) |
|---------------------------------------|----------------------------|
|---------------------------------------|----------------------------|

|                                      |                                                                                                                                                     |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g==                                                                                                                            | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                                    | Firmado       | 08/04/2025 13:09:51 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                     | <b>Página</b> | 3/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |               |                     |



|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| Capítulo I                           | 62.010,54           |
| Capítulo II                          | 238.563,13          |
| Capítulo IV                          | 568.936,73          |
| Capítulo VI                          | 1.770.451,65        |
| Capítulo VII                         | 49.057,50           |
| <b>Total remanentes incorporados</b> | <b>2.689.019,55</b> |

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

| Recursos                                                | Importe (€)         |
|---------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. Remanente de Tesorería: Gastos generales             | 2.552.478,02        |
| 2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación Afectada | 131.003,05          |
| 3. Compromisos de ingresos (Cap. 7)                     | 5.538,48            |
| <b>TOTALES</b>                                          | <b>2.689.019,55</b> |

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=CqmsuWGV1bpAyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 08/04/2025 - 13:19:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                                    | Firmado | 08/04/2025 13:09:51 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qgj2hemlUG1P3G1koduE2g%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |

